

Convenio: EUC5/DG/DJ/001/2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA PARTE; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LICENCIADO EN URBANÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE ADRIÁN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "AMIM" QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara "Escudo Urbano C5", que:

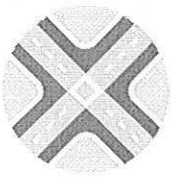
- a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, y sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad mediante Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada.
- b) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados; de conformidad con el numeral 4 de la Ley Orgánica del

ra

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".





Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

- c) El artículo 10 en sus fracciones I, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente al "Escudo Urbano C5", así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las Instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- d) Mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "Escudo Urbano C5" al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
- e) En la Décima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este "Escudo Urbano C5", de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante ACUERDO 02-10-2020, se prueba por unanimidad la celebración de un convenio de colaboración con la agencia metropolitana de servicios de infraestructura para la movilidad de área metropolitana de Guadalajara con la finalidad de proporcionar señal y conexión al sistema de video-vigilancia que se encuentra en el área operativa de este organismo, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 9, fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.
- f) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento el Palomar Sección Bosques, código postal 45643, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Declara la "AMIM", por conducto de su representante que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, según lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara", celebrado entre los municipios de "El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".





Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, todos del Estado de Jalisco, con fecha 26 veintiséis de abril del 2019 dos mil diecinueve y publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO", con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, así como la adenda a dicho convenio mediante la cual se incluye al municipio de Juanacatlán como parte integrante del mismo, celebrada el 14 catorce de octubre del 2019 dos mil diecinueve.

- b) La "AMIM", se encuentra encargada de la prestación, administración y vigilancia de los servicios y dispositivos de control de tráfico y velocidad; el diseño y validación de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto, incluida la señalización horizontal y vertical de vialidades de jerarquía vial metropolitana, mismas que se encuentran definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) y el mantenimiento de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto que requiera el Área Metropolitana; así como la operación del programa de bicicletas públicas "Mi Bici" y la emisión de recomendaciones técnicas en materia de operación y cumplimiento de criterios de operación de las empresas que presten servicios de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red en el Área Metropolitana de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Cláusula del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara", enunciado en el numeral inmediato anterior.
- c) Con fecha de 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en la cual en su segundo punto del orden del día se llevó a cabo la Instalación de la misma, en tanto que en el desahogo del quinto punto del orden del día se designó como Administrador General de "LA AMIM" al LUMA ADRIAN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ, al cual se le otorgaron facultades de representación y capacidad para obligar a "LA AMIM", ello tal y como se asentó en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día del desahogo de la Primera Junta de Gobierno de "LA AMIM", encontrándose por ende debidamente legitimado para la suscripción del presente convenio ello acorde a las facultades que le son otorgadas por el artículo 45 fracción V del Reglamento Interno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".

Carlos M.M.R./Jessica G.E.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,
(a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco

Página 3 de 14



- d) El pasado día 29 veintinueve de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, se autorizó y facultó al Administrador General de la Agencia, LUMA. Adrian Jezhel López González, a suscribir el presente convenio.
- e) Cuenta con la capacidad técnica, financiera, material y humana, para la celebración del presente convenio y el cumplimiento de su objeto.
- f) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Félix F. Palavicini número 2068, Colonia Jardines Alcalde, del Sector Hidalgo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44298.

III. Declaran "Las Partes" que:

- a) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que sustentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- b) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes

Clausulas.

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "Escudo Urbano C5" proporcione un acceso Virtual [redacted] o red privada [redacted] para que la "AMIM" pueda acceder a la visualización de las cámaras que administra "Escudo Urbano C5", a efecto de monitorear y analizar la información que se genere en tiempo real de las imágenes de las cámaras que se encuentren en los cruceros de la Red de Semáforos y cercanas a las estaciones del Sistema de Bicicleta Pública denominado "Mi Bici" y dispositivos de control de velocidad, con lo cual permitirá la acertada y oportuna toma de decisiones ante cualquier eventualidad de la movilidad en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".

ra
Carlos M.M.R./Jesica G.E.

~~N2-ELIMINADO 679~~



~~N1-ELIMINADO 679~~



Segunda. – Compromisos cargo del “Escudo Urbano C5”:

- a) Proporcionar a la “AMIM” el acceso a la visualización de las cámaras en los puntos de monitoreo definidos por las “Partes” de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mediante un acceso Virtual [redacted] o red privada [redacted]
- b) Permitir a la “AMIM” la visualización de las cámaras en tiempo real, para una mayor eficacia de la red de semáforos, así como las cámaras cercanas al Sistema de Bicicleta Pública denominado “MiBici” y dispositivos de control de velocidad de la Zona Metropolitana de Guadalajara, esto, en donde se encuentren cámaras interconectadas a los sistemas de video-vigilancia del “Escudo Urbano C5”.
- c) Permitir el acceso mediante Virtual [redacted] o red privada [redacted] solo para visualizar la información en tiempo real, por lo que la “AMIM” podrá acceder a los puntos de monitoreo definidos por las “Partes”, sin posibilidad de compartir, manipular, descargar, alterar ni realizar grabación alguna de dicha información que se mostrará en un panel de visualización de una cámara a la vez.
- d) Configurar el acceso al aplicativo del visualizador de cámaras en una única estación de la “AMIM”, el cual el usuario puede iniciar sesión en dos de las direcciones IP (Único para dispositivos en Red), nateadas¹ hacia nuestros servidores para la consulta simultánea de una cámara por servidor, permitiendo tener abiertas hasta dos flujos de cámara en esa única estación.
- e) Cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento será de común acuerdo mediante escrito firmado.

Tercera.- Compromisos a cargo de la “AMIM”.

- a) Hará la propuesta de los puntos de monitoreo a “Escudo Urbano C5”, y con ello, los enlaces responsables de las “Partes” acordarán los puntos que se facilitarán mediante escrito firmado.
- b) De ser necesario solicitará mediante oficio, la integración de nuevos puntos de monitoreo cercanos, ya sea de la red de semáforos, del Sistema de

¹ Protocolo que a través de mecanismos interoperables permite el intercambio de información mediante Interconexión entre redes diferentes.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y LA “AMIM”.



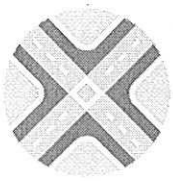


Bicicleta Pública "MiBici" y/o dispositivos de control de velocidad, esto con el fin de mejorar el monitoreo del futuro crecimiento que se tenga de los tres sistemas. Para tal efecto las "Partes" acuerdan que estos puntos quedan sujetos a aprobación.

- c) Deberá dar buen uso a la información captada en el monitoreo compartido por parte del "Escudo Urbano C5".
- d) La información captada en el monitoreo compartido será de uso exclusivo para el Centro de Gestión de la Movilidad a cargo de la "AMIM", y ésta será usada con el único propósito de monitorear la movilidad en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- e) La información captada solo será de manejo interno, por lo que quedará expresamente prohibido compartir la información captada en el monitoreo sin la previa autorización por escrito del "Escudo Urbano C5".
- f) Por ningún motivo tendrá autorización para poder descargar, tener el control, modificar o manipular la vista de las cámaras de video-vigilancia.
- g) Podrá acceder a la visualización de las cámaras, mediante el acceso a los puntos de monitoreo definidos por los enlaces responsables de las "Partes" de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mediante un acceso Virtual [redacted] o red privada [redacted].
- h) Pondrá a disposición de "Escudo Urbano C5" 38 postes del actual circuito cerrado de TV a cargo de la "AMIM", mismos que son definidos en el anexo 1 del presente convenio con la finalidad de que el primero pueda expandir su red de video-vigilancia.
- i) Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los postes mencionados en el párrafo que antecede, así como realizar las denuncias, ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su recuperación y/o indemnización, en caso de destrucción, daño o pérdida.
- j) Cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".





Cuarta. – Compromisos a cargo de las “Partes”.

- a) Brindar las facilidades necesarias de trabajo y colaboración en conjunto mediante los enlaces responsables, para lograr llevar a cabo el objeto principal de este convenio, y en conjunto poder brindar un mejor servicio, así como dar seguridad y confianza a los ciudadanos del Estado de Jalisco.
- b) Se solicitará por oficio entre los enlaces responsables de las “Partes”, cualquier otro requerimiento técnico.
- c) Convienen que el acceso a la visualización de las cámaras en los puntos de monitoreo de la Zona Metropolitana de Guadalajara definidos por los enlaces responsables de las “Partes”, será mediante un acceso Virtual [redacted] [redacted] o red privada [redacted] a fin de que la “AMIM” pueda visualizar en tiempo real las imágenes de las cámaras que se encuentren cerca de los cruceros de la Red de Semáforos, estaciones del Sistema de Bicicleta Pública denominado “Mi Bici” y dispositivos de control de velocidad.

Quinta. - Seguimiento entre “Las Partes”.

Para el seguimiento de la ejecución de las acciones objeto del presente convenio de colaboración, las “Partes” contarán con un grupo de trabajo integrado por al menos dos representantes de cada enlace.

El grupo de trabajo deberá quedar instalado dentro de la vigencia del presente instrumento, y será presidido por un representante del “Escudo Urbano C5”, y deberá reunirse por lo menos una vez al año, en las instalaciones del “Escudo Urbano C5” conforme al calendario que para el efecto se establezca entre las “Partes”, o bien, en forma extraordinaria cuando sea necesario, citándose a los integrantes por lo menos con 5 cinco días hábiles de anticipación.

El grupo de trabajo podrá convocar al personal enlace de la “AMIM” o a los servidores públicos del “Escudo Urbano C5”, cuya presencia sea necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. Los acuerdos y acciones que se convengan en el grupo de trabajo se harán constar en minutas elaboradas por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del “Escudo Urbano C5”.

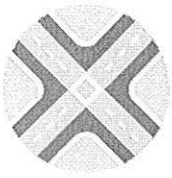
Los integrantes del grupo de trabajo podrán designar suplente, quienes deberán ocupar un cargo inmediato inferior al de su estructura, previo consenso y validación por las “Partes”.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y LA “AMIM”.



102

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



Sexta. - Responsables.

Las "Partes" designarán enlaces responsables, para el seguimiento de las diferentes actividades que se deriven de la colaboración para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

- a) Por parte de la "AMIM", se designa como enlace institucional al L.U.M.A. Daniel Tovar Rodríguez o a quien lo sustituya en el cargo, o bien a la persona que sea subsecuentemente designada por el L.U.M.A. Adrián Jezhel López González, previa notificación por escrito al "Escudo Urbano C5".
- b) Por parte de "Escudo Urbano C5", se designa al titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o a quien lo sustituya en el cargo, o a quien ellos designen para tal efecto.

Séptima. - Utilización de logos, imagen institucional, nombres, marcas y/o emblemas. Ninguna de las "Partes" podrá utilizar la marca, imagen institucional, logotipo o emblema de la otra, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas. De igual forma, queda expresamente prohibido a las "Partes" reproducir, sin permiso expreso del otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio.

Octava. - Responsabilidad laboral.

Las "Partes" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Novena. - Responsabilidad civil.

Las "Partes" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de las "Partes" que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".



ca

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Décima. - Contraprestación.

Las "Partes" manifiestan su conformidad de que el presente convenio no genera contraprestación económica entre ellas ni de forma recíproca alguna, para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

Décima Primera. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de las "Partes" podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

Décima Segunda. - Confidencialidad.

Las "Partes" convienen que la información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Leyes que de ella deriven y que se refiere a cualquiera de las partes o las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

"Escudo Urbano C5" podrá utilizar la información que no tenga el carácter de confidencialidad que le sea proporcionada, para fines de comunicación social, elaboración de estadísticas, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con movilidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros, con las restricciones, respectivas señaladas en la presente cláusula y siempre que así sea acordado por escrito entre las partes.

La vigencia de las obligaciones de Confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del Convenio, y por un plazo de 5 cinco años siguientes.

Las "Partes" se obligan a cumplir con las siguientes medidas, con relación a la información confidencial que se le transmita:

- a) Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para la protección de la información. Entre otras medidas, "Escudo Urbano C5" deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, encriptación, llaves y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "Escudo Urbano C5".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".





- b) Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
- c) Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada;
- d) Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
- e) No revelar a las personas autorizadas más información que la requerida por las mismas y procurar la fragmentación de esta a efecto que las personas autorizadas conozcan solo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer;
- f) Serán responsables de que las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente convenio, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas;
- g) No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente convenio;

La "AMIM" acepta que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Código Nacional de Procedimientos Penales por lo que la información considerada como restringida, (confidencial y reservada) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

Décima Tercera. - Privacidad.

"Escudo Urbano C5" y la "AMIM" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre "Escudo Urbano C5" y la "AMIM" incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".

Carlos M.M.R./Jessica G.E.

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,
(a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre las "Partes"; asimismo, "Escudo Urbano C5" manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de la "AMIM" y estar conforme con los términos de éste, "Escudo Urbano C5" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales, sin el consentimiento previo y por escrito de la "AMIM", de igual forma, cada una de las "Partes" se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravengan a los términos y condiciones de la presente Cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

Décima Cuarta. - Avisos y notificaciones.

Las "Partes", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, las "Partes" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Décima Quinta. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de las "Partes", mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

Décima Sexta. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la presente administración, siendo éste, el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Décima Séptima. - Cumplimiento de la ley.

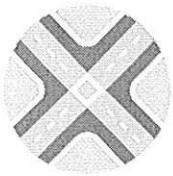
Las "Partes" se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con ellas o su personal. Entre dichas acciones el

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

102

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".





recibir u otorgar al personal o funcionarios públicos de "Las Partes", regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio que resulte o pudiera resultar en un conflicto de intereses.

Las "Partes" aceptan que el desarrollo de sus actividades conforme a este convenio se realizará en pleno cumplimiento de todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables.

Asimismo, las "Partes" reconocen y acuerdan que, tanto durante la negociación como durante la ejecución del presente convenio, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes anticorrupción, y que ninguna de las "Partes" o sus funcionarios o empleados ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

Las "Partes" se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente Convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con el Título Octavo Capítulo X de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

Décima Octava. - Suspensión temporal.

"Las Partes" convienen, que la suspensión temporal del presente convenio, por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual hará saber por escrito cualquiera de las "Partes".

Décima Novena.- De la terminación anticipada.

Las "Partes" manifiestan que para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de las "Partes" comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a su contraparte, sin necesidad de declaración judicial, con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación y previo de común acuerdo de las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

Vigésima.- De las causas de rescisión.

"Las Partes" manifiestan que para la rescisión o terminación del presente convenio bastará que alguna de las "Partes" comunique por escrito su voluntad en dicho sentido, con al menos 30 treinta días de anticipación.

Vigésima Primera.- Jurisdicción, controversia e interpretación.

Las "Partes" manifiestan que el presente instrumento es el producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

102

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".






acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo cualquier controversia interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre las "Partes", a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.


Leído el presente instrumento, las "Partes" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce de este, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 10 días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

"Escudo Urbano C5"



Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

Por la "AMIM"



Licenciado Adrián Jezhel López González.
Administrador General de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

(Handwritten signatures)

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".

(Signature)
Carlos M.M.R./Jessica G.E.


 Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,
 (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



"Testigo"

Licenciado Daniel Tovar Rodríguez.
Gerente de Control de Tráfico de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

"Testigo"

Maestro Noé Cobián Jiménez.
Director Jurídico del Organismo-Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"

Licenciado Héctor Manuel Murguía Moreno.
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EUC5/DG/DJ/001/2021 CELEBRADO EL VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y LA "AMIM".



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 2.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 3.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 4.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 5.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 6.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 7.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 8.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 9.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 10.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
- 11.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control,

FUNDAMENTO LEGAL

Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

12.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

13.- ELIMINADO Información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."